

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Como ya se ha señalado en el informe anterior, la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, modifica el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales añadiendo este Anexo como nuevo documento integrante del Presupuesto Municipal:

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formará también parte del Presupuesto de la Entidad Local un *“Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

En este sentido, establece el artículo 30.a) del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, que se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que prevea obligaciones de pago de la Comunidad Autónoma a la Entidad Local y que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

A la hora de interpretar este artículo hay que tener en cuenta que estas Disposiciones Transitorias Primera y Segunda han sido declaradas inconstitucionales y nulas por Sentencia del TC (Pleno) de 3 de Marzo de 2016. Así mismo, se advierte que el artículo 57 bis de la LRRL ha sido también declarado inconstitucional y nulo en la redacción dada por el artículo 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

No obstante, en la fecha en que se está elaborando este anexo, no consta a esta Intervención convenio alguno por el que la Junta de Andalucía delegue en este Ayuntamiento el ejercicio de competencias en esas materias antes señaladas de educación, sanidad o servicios sociales.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA.

Esther Román Hurtado



Cód. Validación: 73G6GKK68M GWP-Q6GCW9QD.L9ZF | Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2